

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA
RESOLUCIÓN Nro. ARCA-DE-001-2024
Mgs. María Luisa Coello Recalde
Directora Ejecutiva

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*(...) las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";
- Que,** el artículo 227 ibídem dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";
- Que,** el primer inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, referente a los contratos de servicios ocasionales señala que: *La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada de forma excepcional por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales no permanentes, previo el informe motivado de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin.*";
- Que,** el artículo 143 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala que "*La autoridad nominadora, podrá suscribir contratos para la prestación de servicios ocasionales, previo informe favorable de la UATH. El informe justificará la necesidad de trabajo ocasional, certificará el cumplimiento de los requisitos previstos en la LOSEP y este Reglamento General para el ingreso ocasional al servicio público por parte de la persona a ser contratada; para el efecto se contará con la certificación de que existen los recursos económicos disponibles en la correspondiente partida presupuestaria y se observará que la contratación no implique aumento en la masa salarial aprobada; en caso de que esta contratación implique aumento de la masa salarial aprobada, deberá obtenerse en forma previa las respectivas autorizaciones favorables. El plazo máximo de duración del contrato de servicios ocasionales será de hasta doce meses o hasta finalizar el ejercicio fiscal en curso, y podrá ser renovado por única vez hasta por doce meses adicionales en el siguiente ejercicio fiscal, en cuyo caso no será necesaria la suscripción de un nuevo contrato por el transcurso del*

nuevo ejercicio fiscal, bastando la decisión administrativa que en tal sentido expida la autoridad nominadora o su delegado la cual se incorporará al expediente respectivo al igual que la certificación presupuestaria que expida la unidad financiera de la institución. Se podrán suscribir varios contratos de servicios ocasionales entre la misma institución y la o el mismo servidor, durante un ejercicio fiscal en curso, que se pueden renovar dentro del consecutivo ejercicio fiscal, por necesidad institucional solo hasta 12 meses adicionales. Superado este plazo ya no se podrán contratar con la o el mismo servidor; y, pasado un ejercicio fiscal se podrá contratar nuevamente. Cuando las instituciones del Estado hayan contratado personal hasta el lapso de tiempo que permite el artículo 58 de la LOSEP, en el que se incluye la renovación, de persistir la necesidad de cumplimiento de actividades permanentes, la UATH planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición. En caso de proceder a la renovación del contrato de servicios ocasionales, no se suspende la relación entre la o el servidor y la institución contratante. El personal sujeto a contratos de servicios ocasionales, podrá subrogar o encargarse de un puesto de aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior o de la escala nacional de remuneraciones mensuales unificadas de los servidores públicos, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y perfiles para el puesto a subrogar o encargarse. La UATH en el informe previo a la contratación deberá incorporar dicha posibilidad, la cual constará de manera expresa como cláusula en el contrato a suscribirse. Si se requiere que la servidora o servidor contratado ejecute parcial o totalmente actividades o funciones distintas a las determinadas en el contrato, se podrá realizar un adendum al mismo en acuerdo entre las partes, o se deberá dar por terminado el contrato, previo al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LOSEP y este Reglamento General, y este último caso celebrar un nuevo contrato. Por su naturaleza, este tipo de contratos no genera estabilidad laboral alguna, no son sujetos de indemnización por supresión de puestos o partidas, incentivos para la jubilación, planes de retiro voluntario con indemnización, compras de renuncias, compensaciones por renuncia voluntaria, licencias sin remuneración y comisiones de servicio con remuneración para estudios regulares de postgrado, no ingresarán a la carrera del servicio público mientras dure la relación contractual; sin embargo, las personas contratadas deberán cumplir con todos los requisitos y el perfil del puesto exigido en los manuales institucionales y en el Manual Genérico de Puestos. La UATH a fin de propender a una efectiva realización de sus actividades, desde el primer momento, será responsable de la implementación de mecanismos de inducción para las y los servidores con contratos de servicios ocasionales.

Todos los contratos de servicios ocasionales celebrados por las instituciones comprendidas en el artículo 3 de la LOSEP, deberán ser registrados en el Sistema Informático Integrado del Talento Humano que implemente el Ministerio de Relaciones Laborales para el efecto. Para efectos presupuestarios y de pago, las instituciones deberán registrar estos contratos en el eSIPREN con la finalidad de expedir los distributivos de remuneraciones correspondientes y de ser el caso las respectivas reformas. Para las instituciones de la Función Ejecutiva, el Ministerio de Relaciones Laborales controlará los procedimientos de contratación utilizados por la UATH de cada institución, y verificará el cumplimiento de las políticas, normas e instrumentos de contratación ocasional; y, de su incumplimiento comunicará a la autoridad nominadora para la aplicación del régimen disciplinario, sin perjuicio de someter a conocimiento de la Contraloría General del Estado, para la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar”;

- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, publicada en el Registro Oficial Suplemento 305 de 06 de agosto de 2014, establece que: *“La Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional.”;*
- Que,** el artículo 4 de la Norma Técnica para la contratación de Consejeros de Gobierno, Gestores de Gobierno y Asesores en las instituciones del Estado manifiesta que: *“Los puestos de consejero de gobierno, asesor y gestor de Gobierno, constituyen un cargo técnico de confianza y de libre remoción por parte de la autoridad nominadora o autoridades institucionales a quienes asesore o preste su gestión, y que no forman parte del sistema de carrera del servicio público. La contratación de consejeros de gobierno, asesores y gestores de Gobierno se podrá realizar mediante la modalidad contrato de servicios ocasionales, de conformidad con la LOSEP, su Reglamento General y la Norma del Subsistema de Planificación del Talento Humano”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 310, de 17 de abril de 2014, el Presidente de la República del Ecuador decretó la reorganización de la Secretaría del Agua; creándose la Agencia de Regulación y Control del Agua; en concordancia con el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamientos del Agua;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1007 de 04 de marzo de 2020, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 194 de 30

de abril de 2020; el Presidente de la República del Ecuador fusionó el Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua en una sola entidad denominada “Ministerio del Ambiente y Agua”. En el artículo 3 de la mencionada norma dispone que: *“Una vez concluido el proceso de fusión, adscribese al Ministerio del Ambiente y Agua las siguientes entidades: la Agencia de Regulación y Control del Agua”;*

Que, mediante resolución del Directorio Nro. DIR-ARCA-002-2021 de fecha 22 marzo de 2021, se designó como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA) a la Msc. María Luisa Coello Recalde;

Que, mediante Circular Nro. MEF-VGF-2023-0005-C de 23 de diciembre de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió las Directrices para la elaboración de la proforma del Presupuesto General del Estado 2024 y Programación presupuestaria cuatrianual;

Que, Circular Nro. MDT-DGDA-2023-0030-C de 28 de diciembre de 2023 Lineamientos para la elaboración de la planificación de talento humano, contratos ocasionales operativos NJS y excepciones del 20% durante el ejercicio fiscal 2024;

Renovación directa.- Los contratos de servicios ocasionales autorizados por el Ministerio del Trabajo durante el año 2023, en aplicación del artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2019- 0375, de 5 de diciembre de 2019, podrán ser renovados directamente por la institución bajo su exclusiva responsabilidad, únicamente en enero del 2024; siempre y cuando no hayan cumplido aún con el plazo máximo de duración establecido en el artículo 58 de la LOSEP (12 meses); estos contratos no podrán ser prorrogados salvo los casos establecidos en la ley. El proceso de renovación será únicamente por el período que les reste hasta cumplir el plazo máximo de 12 meses, deberán ser reportados a esta cartera de Estado;

Que, mediante memorando Nro. ARCA-DATH-2023-0755-M de 29 de diciembre de 2023, la Dirección de Administración del Talento Humano solicitó a la Dirección Administrativa Financiera emitir la certificación presupuestaria, Grupo 51 financiamiento de renovación de contratos de servicios ocasionales más beneficios de ley de (2) Asesoras 4, periodo del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, mediante memorando Nro. ARCA-DAF-2023-0711-M de 29 de diciembre de 2023, la Ing. Diana Paola Narváez Rubio, Directora Administrativa Financiera, señaló: *“Mediante Circular Nro. MEF-VGF-2023-0005-C de 23 de diciembre del 2023, el Ministerio de Economía y*

Finanzas, como ente rector de las finanzas públicas del Ecuador, emitió las Directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado 2024 y Programación Presupuestaria Cuatrianual 2024-2027; documento que contiene los lineamientos que deberá cumplir las instituciones en la elaboración de su proforma presupuestaria institucional y que en su anexo 1 indica que el techo presupuestario para el 2024 de la Agencia de Regulación y Control del Agua, es de US\$2.397.599,62 (Dos millones trescientos noventa y siete mil quinientos noventa y nueve con 62/100 dólares)”;

Que, mediante memorando Nro. ARCA-DATH-2024-0014-M de 09 de enero de 2024, la Dirección de Administración del Talento Humano, una vez que se cuenta con la asignación presupuestaria del ejercicio fiscal 2024, solicitó a la Dirección Administrativa Financiera, la convalidación de la certificación presupuestaria para (02) dos contratos de servicios ocasionales en el puesto de Asesoras 4, Nivel Jerárquico Superior 3 de la Dirección Ejecutiva más beneficios de ley, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 por el valor de US\$ 74,222,14 (Setenta y cuatro mil, doscientos veinte y dos con 14/100);

Que, Mediante memorando Nro. ARCA-DAF-2024-0012-M de 11 de enero de 2024, la Dirección Administrativa Financiera remite la certificación presupuestaria Nro. 001-ARCA-DAF-2024, que certifica la existencia de recursos presupuestarios para efectuar la contratación de dos asesores desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, la Dirección de Administración del Talento Humano elaboró el Informe Técnico Interno Nro. 2024-0006 de 12 de enero de 2024, mediante el cual emite informe favorable para efectuar la renovación del contrato de servicios ocasionales de las profesionales: la Ing. Jessica Alexandra Oviedo Ortiz, y la Abg. Nicole Stephanie Toro Díaz en el puesto de Asesora 4 grado 3 de la escala de Nivel Jerárquico Superior;

Por ser necesario, en ejercicio de mis competencias, atribuciones constitucionales y legales vigentes:

RESUELVO:

Artículo 1.- Renovar el contrato de servicios ocasionales de la Ing. Jessica Alexandra Oviedo Ortiz y la Abg. Nicole Stephanie Toro Díaz en el puesto de Asesor 4 grado 3 de la escala de Nivel Jerárquico Superior, en el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, de conformidad con la conclusión del Informe Técnico Interno Nro. ARCA-DATH-2024-0006 de 12 de enero del 2024, suscrito por el Abg. Iván Dávila Soto, en calidad de Director de Administración del Talento Humano.

Artículo 2.- Se dispone a la Dirección de Administración del Talento Humano, notifique con la presente resolución a las señoritas Ing. Jessica Alexandra Oviedo Ortiz, y la Abg. Nicole Stephanie Toro Díaz la renovación de sus contratos de servicios ocasionales en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 3.- Se dispone a la Dirección de Administración del Talento Humano, una vez notificada la presente resolución incorporar a los respectivos expedientes de personal de las señoritas Ing. Jessica Alexandra Oviedo Ortiz, y la Abg. Nicole Stephanie Toro Díaz, la renovación de sus contratos conjuntamente con la respectiva certificación presupuestaria y demás documentos habilitantes.

La presente resolución entrará en vigencia desde el momento de su suscripción.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte y cuatro.

Mgs. María Luisa Coello Recalde
Directora Ejecutiva
Agencia de Regulación y Control del Agua

Acción	Nombre	Puesto	Firma
Elaborado por:	Ing. Elizabeth Pilliza	Analista de Recursos Humanos 3	
Revisado por:	Abg. Iván Dávila	Director de Administración del Talento Humano	



Revisado por:	Abg. María Elisa Aguay	Analista de Patrocinio 2	
Revisado por:	Abg. David Uquillas	Director de Asesoría Jurídica	